



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/860/2019
Recurso de Revisión: RR/DAI/3126/2019-PII
Folio PNT: 01518019

**Acuerdo Complementario COTAIP/1340-01518019 al Acuerdo de Disponibilidad
COTAIP/1175-01518019**

CUENTA: En atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión RR/DAI/3126/2019-PII, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las **diecinueve horas con dieciséis minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve**, con número de folio **01518019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en version electronica de todas las actas del comite de compras por adjudicación directa, del año 2017 y 2018 que obran en los archivos de ese ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

2.- Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/3987/2019, informó:
"...en este sentido, le remito adjunto a Usted, de manera digital un total de 164 actas del Comité de Compras correspondiente a los años 2017 y 2018. Haciendo la precisión que es toda la información con la que se cuenta en esta Dirección de Administración." ... (Sic). -----

3.- Respuesta que se le proporcionó en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexo en archivo electrónico consistente en 10 carpetas de sesiones ordinarias y extraordinarias archivos (PDF) que contienen la información solicitada. Asimismo se hizo de su conocimiento que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es de (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes concluidas Buscar por folio: F01518019, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

4.- En consecuencia, con fecha 23 de agosto de 2019, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1175-01518019**, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes descrita. -----

5.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/3126/2019-PII**, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación: **"La falta de orientación a un trámite específico" ... (Sic)**. -----

6.- Para su atención nuevamente se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/4632/2019**, proporciona el informe correspondiente. -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en version electronica de todas las actas del comite de compras por adjudicación directa, del año 2017 y 2018 que obran en los archivos de ese ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic)**. -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión **RR/DAI/3126/2019-PII**, esta **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para su atención nuevamente lo turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/4632/2019**, informó:

"...en este sentido le informo que esta Dirección de Administración reafirma el contenido inserto en el oficio número DA/3984/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, donde se remitió la información relativa a las actas del comité de compras por adjudicación directa de los años 2017 y 2018, precisando que son los documentales que obran dentro de nuestros archivos físicos y electrónicos y en tal razón no se considera como acreditado la argumentación realizada por el solicitante en el sentido de referir la falta de orientación o un trámite específico, pues el solicitante únicamente requirió la copia en versión electrónica de las actas de comité de compras de adjudicación directa de los años 2017 y 2018 y en el caso en concreto fue la información que fue brindada en tiempo y forma a la Coordinación a su digno cargo, aunado a que el solicitante no acredita su argumentación con algún medio de prueba que haga verosímil su manifestación"...Sic. -----

Dependencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le corresponde pronunciarse al respecto. Respuesta complementaria constante de una (01) foja útil, que queda a su disposición a través Portal de Transparencia y del estrado electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones. -----

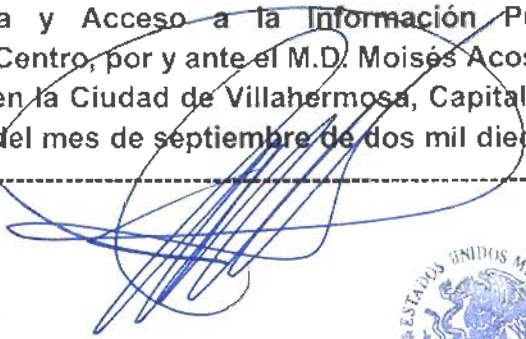
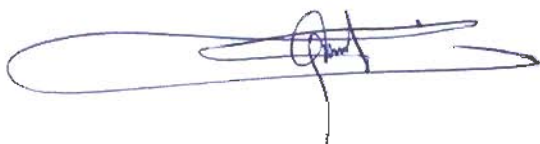
CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado insertando íntegramente el presente proveído, a través Portal de Transparencia y del estrado electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. -----

-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/860/2019 Folio PNT: 01518019

Acuerdo Complementario COTAIP/1340-01518019 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1175-01518019

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

OFICIO NÚMERO	DA/4632/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/860/2019
RECX. REV.	RR/DAI/3126/2019-PII
FOLIO PNT	01518019
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 19 de Septiembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/3263/2019**, de fecha 17 de Septiembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión **RR/DAI/3126/2019**, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01518019**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"Copia en versión electrónica de todas las actas del comité de compras por adjudicación directa, del año 2017 y 2018 que obran en los archivos de ese ayuntamiento ..."** (Sic); en este sentido le informo que esta Dirección de Administración reafirma el contenido inserto en el oficio número DA/3984/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, donde se remitió la información relativa a las actas del comité de compras por adjudicación directa de los años 2017 y 2018, precisando que son los documentales que obran dentro de nuestros archivos físicos y electrónicos y en tal razón no se considera como acreditado la argumentación realizada por el solicitante en el sentido de referir la falta de orientación o un trámite específico, pues el solicitante únicamente requirió la copia en versión electrónica de las actas de comité de compras de adjudicación directa de los años 2017 y 2018 y en el caso en concreto fue la información que fue brindada en tiempo y forma a la Coordinación a su digno cargo, aunado a que el solicitante no acredita su argumentación con algún medio de prueba que haga verosímil su manifestación.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA

Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO